



Oficina de información y respuesta



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Diciembre de 2014, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Miguel Antonio Beza Estrada, requiriendo la siguiente información;: 1) Inventario de mercurio elemental y sus compuestos utilizados, en el Minsal, durante el periodo 2013-2014 o el periodo mas reciente; 2) Inventario de desechos hospitalarios que contienen mercurio o sus compuestos que han recibido manejo/disposición final o tratamiento; 3) Datos estadísticos sobre adquisición de los siguientes productos: Barómetros no electrónicos, Higrómetros no eléctricos, Manómetros no eléctricos Termómetros no eléctricos y Esfigmomanómetros no eléctricos; 4) Inventario de productos para amalgama dental con componentes metálicos y cosméticos con mercurio.; 5) Protocolos de disposición final y manejo de desechos hospitalarios que contienen mercurio o sus compuestos utilizados por el sector salud.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

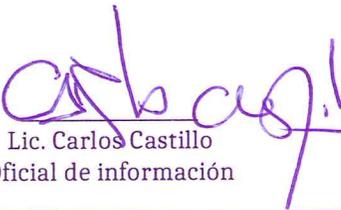
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Salud Bucal, Dirección General de Hospitales, Dirección de Primer Nivel de Atención y Unidad de Abastecimiento, todas de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Que en virtud de que la información requerida es de aquella establecida en el artículo 71 inciso segundo de la LAIP, se resolvió ampliar su plazo de entrega en 5 días hábiles más. En tal sentido el suscrito tiene a bien previo a entregar la información solicitada, aclarar varios puntos de lo requerido, en primer lugar y con relación a lo requerido en el numeral 5, se le hace la aclaración al usuario que en razón de la peligrosidad y toxicidad del mercurio dichos protocolos para su manejo y manipulación son elaborados y manejados por el Ministerio de Medio Ambiente, quien es la entidad con la que se coordina incluso cuando hay que destruir compuestos con dicho material, por lo tanto estos deberán ser solicitados en dicha Institución.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario a excepción del numeral antes citado .
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario personalmente, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123